



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 150

SESIÓN nº. 03.23 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 27 de enero de 2023

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 09:53 h.

HORA FIN: 11:05 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa

Excm. Sra. D^ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

- D. Diego Ortega Madrid (P.P.)**
- D^ª. Esperanza Nieto Martínez (P.P.) **
- D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).*
- D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)*
- D. David Martínez Noguera (N.a.)*

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

* D. Diego Ortega Madrid y D^ª. Esperanza Nieto Martínez se ausentan de la reunión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, después de votar el último asunto tratado fuera del orden del día y antes de empezar el debate del asunto número 12 presentado por CULTURA, que se ha pospuesto para su estudio y votación al final de la reunión.

No asisten los siguientes miembros: la Vicealcaldesa, *Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*, ni la Concejala Delegada de Área: *D^ª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegado

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

Órganos Directivos:

- D. ██████████ Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- D. ██████████ Interventor General Municipal.
- D^ª. ██████████ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- **Acta nº 148** correspondiente a la **sesión 01.23** de carácter **ordinario**, celebrada el **12 de enero 2023**.

- **Acta nº 149** correspondiente a la **sesión 02.23** de carácter extraordinario, celebrada el **18 de enero 2023**.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

1. BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA XLI EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANUALES AL DEPORTE CARTAGENERO 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de enero de 2023 por la *Excm. Sra. D^o. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción del deporte, como una mejora del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan las diferentes entidades de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento honorífico de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca la XLI edición de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero.

Sobre la base de lo anterior, la Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de texto adjunto de las "Bases*" para la convocatoria de la XLI edición de los Premios al Deporte Cartagenero año 2022", y se faculte a la Concejal del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, para las realización y suscripción de cuantos trámites y documentos se deriven de los compromisos contraídos con las mismas.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 23 de enero de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NI 24-2023.**

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO EN CALLE ANDINO, N° 6 DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de diciembre de 2022 por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por el Jefe de Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre Plan Especial de Edificio en Calle Andino n° 6 de Cartagena, promovido por la mercantil INDAHOMES, S.L.

En relación con el Plan Especial del edificio situado C/ Andino n° 6 de Cartagena, presentado por la mercantil INDAHOMES, S.L, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

- 1) Con fecha 16/12/2022 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:

El Plan Especial afecta a la parcela catastral [REDACTED] incluida en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOPCH. El solar se ubica en la esquina entre las calles Andino y Escorial. La altura asignada por el PEOP al tramo de calle es de PB+3 plantas.

Según los antecedentes explicados en la memoria del documento, por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 21 de abril de 2021, sobre la aparición de restos arqueológicos en sótano, se indica la obligación de llevar a cabo la cubrición con geotextil y arena de los restos arqueológicos documentados en la excavación y su conservación in situ.

Se propone la aplicación de lo establecido en el art. 154.4. de las Normas Urbanísticas Generales el PEOP, en su redacción final dada en la Modificación Puntual n°2 aprobada con fecha 18/05/09, según la cual:

“3. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables ni visitables:

- a) Se garantizará su conservación cubriéndolos con tela geotextil o similar y aterrándolos. El proyecto de edificación atenderá a las indicaciones que sobre la cimentación se realicen.*
- b) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, condicionado a que se realice una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno,*

situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial.”

El objeto del Plan Especial será fijar las condiciones de protección de los restos arqueológicos existentes en el solar y las condiciones volumétricas y de uso que determinarán la construcción de la edificación sobre la parcela como consecuencia de lo anterior, de las compensaciones volumétricas previstas en el PEOP y de las condiciones específicas del entorno.

En el documento presentado se proyecta ático retranqueado 1 metro desde las dos alineaciones de fachada a C/Andino y C/Escorial, para cuya justificación se aporta planos 4 y 5 de estudio de sección y visuales. Entendemos que la propuesta puede considerarse inicialmente para su tramitación oportuna, sin perjuicio de los informes que se puedan realizar por parte del organismo competente en materia de protección del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El trámite de Evaluación Ambiental Estratégica que le corresponde es el determinado en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 5/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, artículos 100 y ss. El Plan Especial propuesto está considerado como plan que establece el uso a nivel municipal de zonas de reducida extensión conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística modificada por DL 1/2021, por lo que, según lo establecido en el art 101 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 5/2020, de la Región de Murcia, y según el artículo 6 de la Ley 21/2013, es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Sometido el documento al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, mediante acuerdo de 17 de noviembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local, publicado en el BORM el 25 de noviembre de 2022, se formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del edificio de 16 apartamentos turísticos y trasteros en C/Andino 6 de Cartagena, promovido por INDAHOMES SL, en el que se determina que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en su anexo.

El interesado aporta con fecha de registro 29/11/2022 el documento completo de “Plan Especial del edificio de 16 apartamentos turísticos y trasteros” en la Calle Andino 6 de Cartagena, redactado por el arquitecto D. José Antonio Rodríguez Martín, fechado en Noviembre de 2022, en el que se incorpora en la parte normativa los requisitos y condiciones establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

De lo que se informa a los efectos que procedan para el trámite previsto en el artículo 164 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Se solicitarán, al menos, los siguientes informes sectoriales:

- De la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- De la Dirección General competente en materia de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022 se formula el informe ambiental estratégico en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I) Aprobar inicialmente el Plan Especial de edificio en calle Andino nº 6 de Cartagena, incorporando el informe ambiental estratégico.

- II) Someter el expediente a información pública mediante anuncios en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía.
- III) El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los titulares que consten en el Catastro, para que en el plazo de 1 MES puedan alegar a lo que su derecho convenga.
- IV) Se solicitarán informes de la Dirección General de Territorio y Arquitectura y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia; informes que deberán emitirse en el plazo de 1 mes.
- V) Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental expuestas en el ANEXO del informe del Jefe de Planificación Ambiental, que se incluyen en el Informe Ambiental Estratégico.

La propuesta se acompaña del **PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO DE 16 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y TRASTEROS**, redactado por el arquitecto, D. ██████████ de JARM ARQUITECTURA, colegiado nº ████████ del COAMU, presentado el 29 de noviembre de 2022, e incorporado a su expediente (PLPP2021/000003) por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2022, por la **Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico**.
- 22 de diciembre de 2022, por el **Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente**.
- 25 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 25 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI 26-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

- 3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ASOCIADAS A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR EN 2023 EN EL ANFITEATRO ROMANO Y EN EL MOLINETE DE CARTAGENA POR PARTE DE LA UNIDAD DE**

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de enero de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, para cubrir diversas necesidades de la Unidad de Patrimonio Arqueológico relativas a la firma de convenio de colaboración con la Universidad de Murcia para el desarrollo de acciones asociadas a los Proyectos de investigación a desarrollar en 2023 en el Anfiteatro Romano y en el Molinete de Cartagena por parte de la Unidad de Patrimonio Arqueológico.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0003151.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2023-02003-3361-2260928 Actividades culturales y de divulgación 17.500,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-02003-3361-48256 Universidad de Murcia 17.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta:

1. Según indicación del Interventor, la Partida que recibe crédito debe corresponder al ejercicio de 2023.
2. Lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:
 - 24 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
 - 23 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 2/2023.
4. **GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de enero de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la Orden de concesión y pago de las subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, otorgada por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por importe de 116.062 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la citada notificación.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-01002-2314-13100	Retribuciones básicas	32.340,48 €
2023-01002-2314-13102	Otras remuneraciones	42.412,32 €
2023-01002-2314-15001	Productividad fija personal laboral eventual	7.709,28 €
2023-01002-2314-1600001	Cuota S. Social personal laboral temporal	25.616,16 €
2023-01002-2314-2269999	Otros gastos diversos	4.102,54 €
2023-01002-2314-626	Equipos para procesos de información	3.881,22 €
	TOTAL	116.062,00 €

Estado de Ingresos

2023-4508014	De la C.A. para Servicios Sociales	116.062,00 €
--------------	------------------------------------	--------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 24 de enero de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 5/2023..

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA ARCO DE PREVENCIÓN FAMILIAR COMUNITARIA: PROCESOS VITALES SALUDABLES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de enero de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, en el que da cuenta de Orden de concesión de ayudas económicas a las corporaciones locales para el desarrollo de programas de las adicciones con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (por delegación P.D. Orden SND/1093/2021 (BOE 8-10-2021)), por importe de 22.020,05 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se

acompaña al expediente copia de la citada Resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023-01002-2313-13100	Retribuciones básicas	7.010,80 €
2023-01002-2313-13102	Otras remuneraciones	7.962,55 €
2023-01002-2313-15001	Productividad fija personal laboral eventual	1.544,20 €
2023-01002-2313-1600001	Cuota S. Social personal laboral temporal	5.131,10 €
2023-01002-2313-22602	Publicidad	371,40 €
	TOTAL	22.020,05 €
Estado de Ingresos		
2023-4209008	Secretaría de Estado de Sanidad	22.020,05 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 24 de enero de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 3/2023

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de enero de 2023, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto nº 226/2022, de 1 de diciembre, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, por importe de 306.428,31 euros, cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2022. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la notificación de dicha orden, así como del acuerdo de aceptación de la subvención por Junta de Gobierno.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos		
2023-01002-231K-13100	Retribuciones básicas	66.190,07 €
2023-01002-231K-13102	Otras remuneraciones	99.814,87 €
2023-01002-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	18.947,74 €
2023-01002-231K-1600001	Cuotas S. Social personal laboral temporal	55.698,11 €
2023-01002-2316-48018	Asistencia Social	65.777,52 €
	TOTAL	306.428,31 €
Estado de Ingresos		
2023-4508005	De la C.A. para apoyo a las familias e infancia	306.428,31 €
	TOTAL	306.428,31 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 23 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 1/2023.**

7. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de enero de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por importe de 342.010,04 €, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsable, en las Concejalías de Educación, Igualdad y Recursos Humanos

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia dicha la orden citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023-09001-3261-2260923	Programas Educativos de Vacaciones	100.000 €
2023-09001-3261-2279967	Comedores Vacacionales	70.000 €
2023-09001-3261-48282	Asociación Rascasa	30.000 €
2023-07003-2310-2269980	Plan Corresponsable	138.319,44 €
2023-07003-2310-13100	Retribuciones Básicas	1.053,92 €
2023-07003-2310-13102	Otras remuneraciones	1.416,96 €
2023-07003-2310-15001	Productividad fija personal laboral eventual	345,07 €
2023-07003-2310-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	874,65 €
	TOTAL	342.010,04 €
Estado de Ingresos		
2023-4508019	De la C.A. Plan Corresponsables	342.010,04 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 24 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 4/2023.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

Vistos los artículos, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que *"1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. 2. Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen";* y el artículo 4 de la misma ley, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que determina que *"En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización. b. Las potestades tributaria y financiera. (...)"*.

Considerando que según el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales.

Visto lo dispuesto en el artículo 135.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se presenta, para su aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, la *propuesta* de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Tasas que a continuación se describen y a las que les acompañan, los informes que acreditan y adveran su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local, así como las distintas propuestas e informes que justifican las restantes modificaciones previstas.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA FINES LUCRATIVO

Mediante escrito remitido por la Dirección de Cultura se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos con la finalidad de continuación de expediente para la celebración de Convenio de Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Junta de Cofradías para la autorización de ésta para la ocupación de la vía pública durante los días de Semana Santa, y en base a Informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal al respecto del mismo.

Figura en el expediente el mencionado informe que expresamente indica, en cuanto a la CLÁUSULA SEGUNDA del convenio, que *“esta cláusula que determina la no sujeción de la Junta de Cofradías a la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, es incongruente con el Artículo 5º, letra B), b) de la Ordenanza fiscal reguladora. Así pues, se requiere la modificación de la Ordenanza para introducir algún supuesto de exención conforme al artículo 16 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Considerando igualmente que es de interés de esta Corporación el apoyo y el fomento de actuaciones que, de forma directa o indirecta, redunden en la promoción de la ciudad de Cartagena, sus eventos e historia, se entiende necesaria la adopción de medidas para favorecer las mencionadas acciones.

Es por todo lo anterior que procedería la incorporación de un párrafo al final del artículo 1 de la Ordenanza Fiscal, que regula el hecho imponible, para excluir del mismo las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público que se realicen como consecuencia de eventos promovidos por entidades sin ánimo de lucro cuando éstos promocionen o publiciten la ciudad de Cartagena. Al tiempo se incluye en este mismo párrafo la no sujeción ya prevista para las ocupaciones realizadas con motivo de rodajes cinematográficos y documentales que promocionen o publiciten la ciudad de Cartagena.

El artículo 1 quedará por tanto redactado del siguiente tenor literal:

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.-

Constituyen el hecho imponible de estas tasas, los siguientes supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público local contenidos en el apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- *la instalación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales;*
- *la instalación de mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos;*
- *la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública;*
- *la instalación de aparatos distribuidores de combustible y en general de cualquier artículo o mercancía;*
- *la instalación de puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatonos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

No formará parte del hecho imponible, previa comunicación de la Concejalía competente para la autorización, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que se produzca en los casos siguientes:

- *Como consecuencia de eventos organizados por instituciones sin ánimo de lucro que promocionen o publiciten la ciudad de Cartagena.*
- *Como consecuencia de rodajes cinematográficos y documentales que promocionen o publiciten la ciudad de Cartagena.*

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE

Encontrándose en consulta pública la posible modificación de la Ordenanza de la ORA se hace necesaria la revisión de la redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa y la modificación de la misma para su adaptación.

Se ha eliminado el distintivo físico de residente y la obligación de exposición de la tarjeta en el vehículo, por lo que deben ser anuladas las referencias a la misma en la Ordenanza Fiscal.

Por otro lado, ante la posibilidad de establecimiento de nuevas zonas de aparcamiento para residente y la obligación de abono de tasa para la concesión de la autorización pertinente, se precisa la regulación previa de la misma. Habida cuenta de que esta tarifa es idéntica para todas las zonas de aparcamiento reservadas para residentes, procedería la adaptación de la Ordenanza en el sentido de eliminar la referencia concreta a las zonas de residente actualmente aprobadas, para la unificación de todas ellas en relación con la tasa a abonar.

Considerando todo lo anterior, debe modificarse el último párrafo del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en las vías que se determine sustituyendo la palabra “tarjeta” por la de “autorización” y quedando redactado éste:

“A estos efectos, el residente además de estar en posesión de la autorización anual para estacionar durante el año inmediato anterior al devengo, y de mantener las condiciones para renovar la autorización, deberá de abonar el importe de la Tasa con anterioridad a 31 de enero de cada año, perdiendo en caso contrario su condición de residente hasta la obtención de una nueva autorización.”

Igualmente resulta necesaria la modificación del párrafo cuarto del artículo 7 de la mencionada Ordenanza que donde dice:

“No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en los sectores dedicados al efecto, en las zonas A, B, C y D, podrán estacionar los residentes, previo abono de la tarifa anual, a cuyo efecto, la tarjeta como tales residentes deberá ser adquirida y colocada en lugar visible en el interior y contra el parabrisas delantero del vehículo aparcado.”

debe decir:

“No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en los sectores dedicados al efecto, podrán estacionar los residentes previo abono de la tarifa anual.”

Es por todo lo anterior que **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1.- La imposición, aplicación y exacción de las Tasas recogidas en la modificación de Ordenanzas referenciadas, en la forma prevista en la misma desde su aprobación y publicación y ejercicios sucesivos hasta su nueva modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías del Municipio dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse para su aprobación provisional. Una vez aprobada se expondrá al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el dictamen y en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 25 de enero de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N°. OF-1/2023.
- Dictamen del **Consejo Económico Administrativo**-.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

9. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD “MARFERSA PROMOCIONES RESIDENCIALES, S.L.” PARA LA CESIÓN DE USO DEL MOLINO “LAS CASICAS” UBICADO EN [REDACTED], LA PUEBLA – CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio de Descentralización; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Corresponde al Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.28 de la Constitución Española, la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español, mientras que según el artículo 149.2 le corresponde igualmente, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el servicio de la cultura como deber y atención esencial.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá competencias en materia de patrimonio histórico-artístico en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los Ayuntamientos cooperarán con los organismos competentes para la ejecución de la Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

TERCERO.- Que la entidad “Marfersa Promociones Residenciales S.L.” es propietaria del Molino de viento de “Pedro de Las Casicas”, ubicado en [REDACTED], La Puebla – Cartagena, con Rfª Catastral [REDACTED], e inventariado con el nº 106 del Listado de inmuebles de Bien de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que siendo los molinos de viento una de las señas de identidad del campo de Cartagena, es objetivo del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la preservación de los mismos y su puesta en valor, y estando la propiedad interesada en su cesión a este Ayuntamiento, con el fin de preservar y difundir los valores patrimoniales y culturales del municipio, se propone la suscripción del siguiente Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Marfersa Promociones Residenciales S.L.:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ENTIDAD MARFERSA PROMOCIONES RESIDENCIALES, S.L." PARA LA CESION DE USO DEL MOLINO "LAS CASISCAS" UBICADO EN C/ MANDOLINA 49, LA PUEBLA – CARAGENA, PARA EFECTUAR ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

COMPARECEN

De una parte, **la Excmo. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, [REDACTED], como Administradora/Representante Legal de la mercantil MARFERSA (en adelante "La Propiedad"), con CIF B73461147, y domicilio social, en [REDACTED], en calidad de propietaria del molino de viento de "Pedro de las Casicas" de La Puebla (en adelante "El Molino"), en la parcela catastral [REDACTED].

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que corresponde al Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.28 de la Constitución Española, la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español, mientras que según el artículo 149.2 le corresponde igualmente, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, el servicio de la cultura como deber y atención esencial.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá competencias en materia de patrimonio histórico-artístico en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los Ayuntamientos cooperarán con los organismos competentes para la ejecución de la Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

TERCERO.- Que la Propiedad está interesada y concernida en la mejor cesión del uso del mismo al Ayuntamiento de Cartagena, para que por éste se organicen visitas guiadas al molino.

CUARTO.- Que el Molino objeto del presente convenio es uno de los tres únicos molinos de 10 velas que existen en el campo de Cartagena y conserva todos sus elementos: torre, chapitel, andén, pozo, noria, velas y toda su maquinaria de hierro original. Que con motivo de un vendaval se partieron las aspas de madera, pero a excepción de esto, El Molino conserva la plena funcionalidad para poder ser puesto en marcha propulsado por el viento.

QUINTO.- Que por Resolución de 3 de noviembre de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, se hace pública la incoación de expediente de bien de interés cultural a favor de "Los Molinos de Viento del Campo de Cartagena». Publicado en el BOE nº 290 de 4 de diciembre de 1986.

SEXTO.- Que los molinos de viento situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Que en el listado de inmuebles de Bien de Interés Cultural de la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Molino aparece como n° Inventario: 106; Molino de viento de elevar agua; ubicación [REDACTED] El Lentiscar (Cartagena), Bien de Carácter Etnográfico, Categoría: Bien de Interés Cultural, Subcategoría: Monumento.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, viene desarrollando una serie de actuaciones tendentes a la mejora del patrimonio histórico y cultural de su término municipal y, singularmente, de los monumentos y elementos etnográficos, con el fin de preservar sus valores patrimoniales y culturales, y promover su uso y disfrute sostenible.

NOVENO.- Con el fin de conservar y difundir los valores de El Molino, ambas partes consideran de interés la suscripción de un convenio con el objetivo de restaurar y mantener el Molino en un estado de conservación adecuado, mediante su colaboración en el desarrollo de un proyecto de rehabilitación y un plan de conservación y régimen de acceso y visitas seguro para el público, así como el desarrollo de actuaciones de comunicación y difusión de sus valores, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Propiedad del Molino n° Inventario: 106; Molino de viento de elevar agua; ubicación [REDACTED], El Lentiscar (Cartagena) mediante la cesión de uso del mismo para la puesta en valor y la difusión de las tradiciones del campo de Cartagena, mediante la recuperación con fines turísticos de estas construcciones declaradas Bien de Interés Cultural, fomentando el conocimiento de los mismos, mediante el establecimiento de visitas guiadas por el Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

1) DE LA PROPIEDAD

a) Con reserva de la nuda propiedad, la mercantil MARFERSA S.L. cede al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el uso de El Molino descrito, compatible con su conservación y con el programa de visitas vigente y autoriza a que el Ayuntamiento de Cartagena realice un programa de visitas y Procción de El Molino, así como las labores de conservación, mantenimiento y custodia necesarias durante la vigencia del convenio, necesarias para la puesta en marcha de un programa de difusión para mayor conocimiento turístico de los molinos de viento.

Esta autorización se entenderá caducada si el molino no estuviera abierto o no estuviera en condiciones de ser visitable por el público antes de que transcurran veinticuatro meses a partir de la firma de este convenio.

b) La Propiedad autoriza a que el Ayuntamiento de Cartagena establezca un programa visitas a El Molino y pueda ser enseñado desde el exterior e interior, así como a la puesta en marcha del mismo propulsado por el viento, durante la vigencia del presente convenio.

c) La Propiedad queda exenta de toda responsabilidad derivada de los accidentes o daños que puedan producirse tanto durante las obras de restauración, conservación o mantenimiento como durante las visitas o puestas en marcha de El Molino, programadas por el Ayuntamiento, incluyendo cualesquiera otras visitas que pudieran producirse por parte de personas que accedan con autorización o no, mediante un juego de llaves procedentes del que custodia el Ayuntamiento, o accediendo irregularmente a través de la valla.

d) La propiedad conservará una llave del molino cedido, y podrá acceder al mismo cuando estime conveniente, obligándose a no entorpecer el horario de visitas previsto por el Ayuntamiento.

2) DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

a) *El Ayuntamiento de Cartagena redactará y ejecutará un proyecto inicial de restauración de El Molino consistente en la reparación de su arboladura, limpieza y puesta a punto de sus elementos móviles y reparación de daños estéticos. Asimismo, realizará labores de conservación, mantenimiento y custodia de El Molino durante la vigencia del convenio, con el fin de que pueda ser visitado por el público.*

b) *El Ayuntamiento de Cartagena elaborará un programa de visitas municipal que incluirá al menos los días y horarios de las visitas y periodo temporal de vigencia del mismo. Dicho programa será comunicado por escrito a La Propiedad.*

c) *La realización de las visitas promovidas por el Ayuntamiento o por quién ostente delegación o autorización del Ayuntamiento, deben efectuarse contemplando todas las medidas de seguridad necesarias, con la existencia de un seguro de accidentes que cubra la actividad de todos los participantes con cargo al Ayuntamiento o a quien éste determine.*

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La financiación de los gastos de restauración y mantenimiento de El Molino previstas en este Convenio, correrán a cargo del Ayuntamiento de Cartagena, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio de 2023.

Las actuaciones previstas en el Convenio a ejecutar en ejercicios futuros, se realizarán con cargo a los créditos presupuestarios que reflejen los presupuestos anuales de cada ejercicio y estarán supeditados a la existencia de crédito en esos ejercicios futuros.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. *Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta que constará de los siguientes miembros:*

- *Dos miembros, designados por el Ayuntamiento de Cartagena.*
- *Dos miembros, designados por la propiedad.*
Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario designado por el Ayuntamiento de Cartagena.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de su firma y se prorrogará por otros CUATRO AÑOS adicionales.

No obstante, este Convenio se podrá resolver en cualquier momento antes de su expiración por el transcurso del plazo máximo de duración del Convenio; por acuerdo unánime de todos los firmantes; o el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Será necesaria la previa convocatoria de la Comisión de Seguimiento en la que se informe sobre la resolución del Convenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. *Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes; en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción contencioso administrativa.*

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y firman en su contenido y, para la debida constancia de lo contenido, firman el mismo electrónicamente en la fecha que figura al margen del presente documento.

Por todo ello se propone que se apruebe la suscripción de este Convenio, y autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la firma del mismo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 25 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal, CV 01/2023**, que indica lo siguiente:

"...

- Que conforme se establece en la cláusula Segunda la propiedad autoriza al Ayuntamiento de Cartagena a establecer un programa de visitas y a su puesta en marcha; lo cual conlleva, la redacción y ejecución de un proyecto inicial de restauración de El Molino, así como la posterior conservación, mantenimiento y custodia de El Molino durante la vigencia del convenio.

- Que en relación a las actuaciones previstas en el Convenio correspondientes a la redacción y ejecución del proyecto, serán fiscalizados por esta Intervención en los correspondientes expedientes de contratación que se precisen tramitar como consecuencia de la firma de este Convenio. En relación en los gastos de ejercicios futuros, se realizarán con cargo a los créditos presupuestarios que reflejen los presupuestos anuales de cada ejercicio y estarán supeditados a la existencia de crédito en esos ejercicios futuros.

...".

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

10. BASES DE LOS PREMIOS MANDARACHE Y HACHE 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando

reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Premio Los Mejores 2017 otorgado por el periódico La Verdad y el Premio Laurel de Cultura 2021 otorgado por el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Atención Social de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

La fórmula del proyecto se materializa en dos premios literarios cuyo jurado está formado por miles de jóvenes lectores de Cartagena, que votan democráticamente el ganador entre los finalistas.

Los escritores y obras finalistas de cada edición son seleccionados por el llamado Grupo Promotor del proyecto, formado por profesoras y profesores de secundaria, bibliotecarias, animadoras y técnicos de Juventud.

Las votaciones oficiales se realizan a través de la página web premiomandarache.cartagena.es mediante las claves dadas por la organización a cada comité de lectura. Las obras ganadoras son anunciadas públicamente por el Concejal de Juventud y un grupo de estudiantes en una rueda de prensa oficial.

Los Premios Mandarache y Hache están dotados económicamente con 5.000 euros cada uno, existiendo consignación presupuestaria por importe de 10.000 euros en la partida 07002 3371 48100. RC, n.º2023.2.0002697.000.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

La aprobación del gasto de diez mil euros y de las BASES que se presentan adjuntas a la presente propuesta.

BASES PREMIOS MANDARACHE-HACHE 2023

El Proyecto Mandarache es un programa de educación lectora, fomento de la lectura y promoción de la cultura escrita dirigido a la totalidad de la población del municipio de Cartagena con especial incidencia en el público juvenil y adolescente. El proyecto está estructurado en cuatro ejes que se corresponden con: dos premios literarios, el Premio Mandarache de Jóvenes Lectores y el Premio Hache de Literatura Juvenil, otorgados por un jurado masivo compuesto por miles de jóvenes de la ciudad de Cartagena organizados en comités de lectura; una Red de Clubes de Lectura para mayores de 30 años; y un taller para jóvenes autores llamado Libreta Mandarache.

Este programa sitúa al lector en el centro del hecho literario, no como un receptor pasivo sino como el sujeto que finalmente hace funcionar el arte literario. De este modo, los jóvenes lectores-jurado juegan un papel protagonista en las actividades y en los encuentros con los autores finalistas que se celebran a lo largo de todo el curso escolar, además de votar y decidir los libros y autores ganadores de cada edición.

Mandarache es una estrategia de educación lectora creada por el Ayuntamiento de Cartagena en 2004 y desarrollada a partir del trabajo de un grupo promotor, un órgano de carácter asambleario conformado por ciudadanos y ciudadanas voluntarias, profesionales del mundo del libro y de la educación: profesores y profesoras de secundaria, bibliotecarias, librerías, animadores y técnicos de Juventud. Y tiene como objetivo: la mejora de las habilidades y los hábitos lectores de la ciudadanía que lleva a una mejora de la vida democrática.

El Ayuntamiento de Cartagena realiza con el Proyecto Mandarache una fuerte apuesta por la educación lectora y la formación de lectores como medio para promocionar una ciudadanía activa capaz de buscar la propia felicidad y de manejar de manera crítica y creativa las capacidades que permiten la convivencia favorable y el progreso de la sociedad. Cartagena

puede enorgullecerse de contar con el mayor jurado literario del mundo, el de los Premios Mandarache y Hache, por el que en sus primeros dieciséis años de vida han pasado más de 70.000 lectores y lectoras de Cartagena.

El Premio Mandarache 2023, que será entregado el presente curso escolar por un jurado de casi cuatro mil quinientos jóvenes entre 15 y 30 años, ha anunciado sus tres finalistas, excelentes representantes de géneros como la narrativa, la poesía y el teatro: *Desencajada* de Margaryta Yakovenko, *Derecho de Admisión* de Yeison F. García López y *Doña Rosita, anotada* de Pablo Remón.

El Premio Hache 2023, cuyo jurado está compuesto por más de dos mil adolescentes entre 12 y 14 años, se decidirá entre tres novelas de literatura juvenil de tres autores con estilos y temáticas muy diferentes, seleccionadas por el Grupo Promotor por su valor pedagógico y su calidad artística: *Héroes* de Pedro Ramos, *Departamento de Asuntos Mágicos* de Daniel Hernández Chambers y cerrando la triada encontramos *El cofre de nadie* de Chiki Fabregat.

Las votaciones las realizarán la totalidad de jóvenes inscritos en los Premios Mandarache y Hache, a través de la página web del programa a finales del mes de abril. Los dos autores premiados recibirán una dotación económica de 5.000 euros cada uno y una estatuilla reproducción de una escultura del artista Angel Haro.

Los autores y autoras finalistas de los Premios Mandarache y Hache 2023, que ya han expresado a la organización del proyecto su satisfacción por haber sido elegidos como finalistas a los premios, visitarán Cartagena durante el curso escolar 2022-2023 con el objetivo de presentar sus obras y mantener encuentros con los miles de jóvenes participantes en el proyecto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, SB 02/2023

CULTURA

11. BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA EDICIÓN 2023 DEL FESTIVAL “MUCHO MÁS MAYO” QUE SE CELEBRARÁ DEL 4 AL 14 DE MAYO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Coordinador de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El concejal que suscribe eleva para su aprobación por la Junta de Gobierno Municipal la propuesta de bases* para la convocatoria pública de proyectos de la edición 2023 del Festival de Arte Emergente Mucho Más Mayo, que se celebrará entre el 4 y el 14 de mayo.

Los proyectos seleccionados a través de esta convocatoria pasarán a formar parte del programa oficial del Festival junto a las demás producciones realizadas por la organización del festival

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, EP 2/2023

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA LA AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DURANTE LOS DÍAS QUE DURE LA SEMANA SANTA DE CARTAGENA.

A petición de la Presidencia, este asunto se debatirá y votará una vez que finalice el debate de los asuntos Fuera del Orden del Día de esta sesión.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación adjunta*, cuyo contenido es el siguiente:
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Cartagena, en el PA 31/22 seguido a instancia del Ayuntamiento de Cartagena contra xxxxxx Y xxxxx, por la que se les condena como autores responsables de un delito de robo con fuerza. AJ 33/20.
 - Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el RSU 894/22 seguido a instancia de xxxxx, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto. AJ 22/22.
 - Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el RSU 990/21 seguido a instancia de xxxxx, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto. AJ 185/20.

* La documentación adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

- La Alcaldesa – Presidenta, **Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández**, ha dado a conocer a los miembros de la Junta de Gobierno Local que se ha recibido en Alcaldía documento electrónico, firmado el 11 de enero de 2023 por el Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en calidad de Instructor del expediente incoado para la concesión de la **Medalla de Oro del Municipio de Murcia a Don Alejandro Valverde Belmonte**, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción. En dicho documento, que es del siguiente tenor literal, solicita la adhesión a dicho expediente:

Estimado Sr/Sra.:

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a Don Alejandro Valverde Belmonte.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente,

EL INSTRUCTOR

Enrique Lorca Romero
Séptimo Teniente de Alcalde y
Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana.

(Firmado electrónicamente)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la adhesión al referido expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS.- Formación

FOD01. PLAN DE FORMACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023, ITINERARIOS FORMATIVOS EN POLICÍA LOCAL PARA LOS AÑOS 2023, 2024, 2025 Y 2026 Y CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES EN LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 26 de enero de 2023 por el Director General de Empleo Público e Interior.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día el 25 de enero de 2023 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

En cumplimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de un Plan de Formación para los Empleados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para el año 2023 que además cuenta con la aprobación unánime de la Comisión de Formación Municipal.

El presente Plan de Formación recoge un total de 159 acciones formativas que suponen una carga lectiva total de 2.436 horas de formación.

El presupuesto previsto para la formación de empleados municipales y de sus organismos autónomos para el año 2023 asciende a un total de 167.341 euros, recogidos en dos partidas presupuestarias que incluyen tanto la formación recogida en el Plan Municipal como la ajena a dicho Plan y que es organizada y/o impartida por cualquier organismo o entidad que no sea el Ayuntamiento de Cartagena.

El Plan de Formación que se presenta para su aprobación sigue recogiendo una formación basada en competencias (habilidades o destrezas y conocimientos técnicos) y se

siguen incluyendo y se consolidan, las acciones formativas on-line, mediante la plataforma propia del Ayuntamiento de Cartagena.

Al mismo tiempo es de destacar la formación diseñada, en itinerarios formativos para miembros de la policía local, en función de los distintos grupos operativos que están integrados en este servicio municipal y que abarca los años comprendidos entre 2023 y 2026.

Se mantiene en este Plan 2023, el área competencial sobre “conocimientos de la administración y de la propia organización” que repercutirá en el conocimiento de los empleados públicos de los distintos servicios y unidades municipales, fomentando de esta forma e incidiendo en una cohesión y mejora de la “cultura municipal”, en detrimento de una cultura más sesgada de grupos y secciones como compartimentos estancos. Además incidirá, a través del establecimiento de “grupos de mejora” en el aprendizaje colaborativo inter unidades y/o servicios así como en la mejora del desempeño laboral

Por último cabe destacar también en este nuevo plan de formación 2023 el mantenimiento y consolidación de las acciones formativas del programa Certific@rm de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región (E.F.I.A.P.), manteniendo nuestro Ayuntamiento el punto físico de evaluación para las acciones formativas recogidas en dicho programa. Experiencia esta que supone una descentralización y cercanía del mencionado programa a los empleados públicos.

Para llegar a este Plan de Formación, y a efectos de cumplir con *la obligación legal de negociación prevista en el art. 37 del TREBEP*, se celebró sesión de la Comisión de Formación con los representantes sindicales con fecha 17 de enero de 2023, siendo aprobado por unanimidad. En dicha comisión también quedaron aprobados por unanimidad el itinerario formativo para la policía local que abarca los años 2023-2024-2025 y 2026, así como los criterios para la designación de docentes que impartan acciones formativas dirigidas a empleados del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Para su efectividad, y de acuerdo a lo recogido en el acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, que establece la aprobación del plan de formación anual antes del 31 de enero de cada año, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan de Formación*, cuya especificación se encuentra en el anexo a esta propuesta, así como el itinerario formativo de policía local y los criterios para la designación de docentes, todo ello incluido en los anexos a esta propuesta.

* El texto íntegro del Plan de Formación 2023 así como del itinerario formativo de policía local y de los criterios para la designación de docentes, objeto de este acuerdo, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente, y emitidos el 25 de enero de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° RH 1/2023

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

FOD02. SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTA A COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EFICIENCIA CLIMÁTICA EN ACTIVIDADES DE EXTERIOR.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 25 de enero de 2023 por el Coordinador de Educación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de enero de 2023, por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo a lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Sra. Concejala del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2023

PROPONE la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvención directa y extraordinaria a COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, Y EDUCACIÓN ESPECIAL, DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, para la realización de un “Programa de Eficiencia Climática en Actividades de Exterior”.

La presente subvención tendrá la consideración de directa y de carácter excepcional, tal como se recoge en el artículo 22, apartado 2.c, de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente acuerdo tiene por objeto la subvención directa y de carácter excepcional, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, para todos los Colegios de Titularidad Municipal de Educación Infantil de 2º Ciclo, en adelante CEI, Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, de Cartagena, para la realización de un Programa de Eficiencia Climática en Actividades de Exterior”, con el fin de favorecer la realización de actividades curriculares, extraescolares y deportivas en los patios y zonas exteriores de los colegios, permitiendo que estas actividades se realicen en espacios naturales, bien ventilados y saludables para los niños y niñas. Con el fin de reducir el impacto de las altas temperaturas en estos espacios, se deben facilitar elementos de sombra no fijas y desmontables, que permitan mitigar las inclemencias meteorológicas del elevado calor que se soportan en estos espacios la mayoría de los días del año, y a su vez estas estructuras móviles puedan ser retiradas con facilidad aquellos días del año que es posible realizar la actividad bajo la influencia directa del sol, por ser periodos anuales de temperaturas más livianas para nuestros alumnos y alumnas (las características de estas estructuras no fijas y desmontables habrán de reunir las características recogidas en el ANEXO I).

Durante los dos cursos escolares precedentes, y con motivo de la Pandemia del Covid-19, toda la comunidad educativa ha demostrado que ha sido resiliente ante esta situación adversa, y han seguido las indicaciones, entre otros, de la Unidad de Salud Medioambiental Pediátrica (PEHSU) del Hospital Arrixaca, recomendando la realización de la actividad educativa en entornos bien ventilados, y preferentemente en espacios saludables y con luz natural. Gracias a seguir estas indicaciones, durante los picos más elevados de contagios, se demostró que, en los entornos escolares, la pandemia del Covid- 19 manifestó una inferior virulencia que el grupo de población adulta.

2.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación con un importe total de 390.000,00 €, a distribuir en un importe de 7.959,18 € a cada uno de los Colegios de Titularidad Municipal indicados en el apartado 1º del presente acuerdo, y relacionados en el ANEXO II.

2.1.- La aplicación presupuestaria: 2023.09001.3261.48218, a colegios públicos de Titularidad Municipal por un importe total de 390.000,00 € reflejado en el Presupuesto Municipal para el año 2023.

2.2.- Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena. También serán compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de cualquier Área de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en la presente Propuesta de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2.- Procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concesión directa y excepcional, por el procedimiento previsto en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.2 y 28 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente propuesta.

Los motivos que explican este modelo de concesión directa y excepcional están vinculados al interés de carácter público, social y económico de las actuaciones de este Programa de Eficiencia Climática en Actividades de Exterior, con el fin de atender la realización de actividades escolares, extraescolares y/o deportivas de los alumnos y alumnas, en espacios naturales y saludables.

3.3.- Gastos Subvencionables.

Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa serán las propuestas de gastos que resulten, en cada centro, para la adquisición y colocación en el patio del colegio, de estructuras de sombra no fija y desmontable, para la realización de actividades curriculares, extraescolares y/o deportivas en las zonas al aire libre dentro del perímetro del colegio.

Se subvencionará una única estructura para cada uno de los colegios relacionados en el ANEXO II, garantizando en todo momento la creación de una superficie aconsejable de 50 metros cuadrados de sombra. Excepcionalmente, cuando el espacio o distribución del patio del colegio no permita la ubicación de un sombraje de los metros indicados, podrá dividirse la actuación en varios espacios de sombra (esta excepcionalidad habrá de ser apreciada previamente, por los técnicos de la Concejalía de Educación). Si algún centro educativo se hallase dividido en dos ubicaciones distintas, se permitirá dividir la actuación entre las dos sedes, reflejando la actuación en la documentación a presentar a la concejalía de Educación.

Las características de estas estructuras no fijas y desmontables, habrán de cumplir los requisitos técnicos que se explicitan en el ANEXO I.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los CEI (segundo ciclo), CEIP, y CEE de Titularidad Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, que deberán cumplir los requisitos previstos

en la actual Propuesta de concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO III, que acompaña esta convocatoria:

- Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para su comprobación, el representante del centro educativo aceptará que este ayuntamiento realice las consultas oportunas.
- No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación anterior de ayuda o financiación de subvención concedida.
- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 30 de julio de 2023, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitud de la presente subvención, por parte de cada uno de los colegios de titularidad municipal, será hasta el día 10 de febrero de 2023, una vez aprobada la presente propuesta en Junta de Gobierno y publicada en la web municipal. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

La Instancia General, sobre la implementación de “Programa de Eficiencia Climática en Actividades de Exterior”, irá dirigida a la Concejalía de Educación. Deberá ser presentada de forma electrónica a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General y se selecciona OTROS). Se acompañará a esta Instancia la siguiente documentación:

5.1. Anexo III: Solicitud subvención

Relación de documentos que acompañarán a esta solicitud:

- 5.1.1. Proyecto Educativo, sobre el aprovechamiento de espacios al aire libre para la realización de actividades con los alumnos y alumnas del centro
- 5.1.2. Acta del Consejo Escolar de centro, aprobando la solicitud de participar en esta subvención y el proyecto presentado.
- 5.1.3. Presupuesto económico de la estructura a contratar y croquis acotado de situación de dicha estructura (según características recogidas en ANEXO I)
NOTA: A tener en cuenta que en el momento de justificar esta subvención, se deberán presentar tres presupuestos, solicitados a tres empresas distintas.
- 5.1.4. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud.
- 5.1.5. Documento acreditativo de la representación que ostenta.
- 5.1.6. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando IBAN y nombre del titular y autorizados.
- 5.1.7. Anexo IV: Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y ante la Seguridad Social. (Se adjuntarán los certificados, excepto el del ayuntamiento)
- 5.1.8. Anexo V: Aceptación subvención

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- Órgano Instructor.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Gestión Educativa de la Concejalía de Educación Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejala del Área de Educación, Empleo y Empresa, según Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos enviados por los centros educativos. Si

la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente propuesta, se requerirá al centro educativo interesado, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la revisión de los proyectos educativos presentados, así como de la documentación complementaria adjuntada.

Será integrada por:

- Presidente: El Coordinador de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios de la concejalía de Educación, de la Unidad de Infraestructuras Educativas.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación.

La Comisión de Seguimiento resolverá cualquier incidencia sobre ubicación y superficie de los elementos de sombra a colocar.

En su funcionamiento, la Comisión de seguimiento, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

7.- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos educativos presentados (previa aprobación del Consejo Escolar de Centro), junto con el presupuesto económico de ejecución serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento establecida (puntos 6.2. de la presente propuesta), durante el mes de febrero de 2023, debiendo emitirse un acuerdo expreso de esta comisión, para la adquisición e instalación por cada colegio de la actuación prevista.

Para la emisión del acuerdo expreso de validez de instancias presentadas, la Comisión de Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes especificaciones:

- La estructura propuesta habrá de ser única, y con una superficie aconsejable de 50 metros cuadrados (salvo las excepciones recogidas en el punto 3.3 sobre gastos subvencionables).
- Si hubiera de disponerse de más de una estructura, a la indicada en el párrafo anterior, deberá estar acreditado suficientemente, la inexistencia de espacio adecuado en el patio del colegio.
- La estructura propuesta en el presupuesto económico, deberá cumplir con todos los requisitos técnicos recogidos en el ANEXO I, incluyendo un croquis de situación de dicha estructura.
- El presupuesto de la actuación propuesta deberá cubrir todos los gastos, incluyendo los de montaje y pequeñas obras a realizar para la sujeción de la estructura propuesta. La Concejalía de Educación no cubrirá ningún gasto económico adicional, a excepción del importe de la subvención, relacionado en esta actuación.
- Los materiales elegidos, habrán de ser adecuados para el espacio elegido, el diseño y la altura de los mismos, siendo materiales homologados y certificados. Deben revestir seguridad, no conteniendo aristas peligrosas, astillas, ... deberán tener un tamaño proporcionado al espacio donde se ubiquen, y no deberán tener rincones ni cavidades que revistan peligro para los alumnos y las alumnas del colegio
- Las zonas elegidas, deben tener en cuenta el cambio de la posición del sol, teniendo la previsión de no elegir instalaciones que, por su ubicación, cubran sombra en zonas exteriores al centro educativo (instalar preferiblemente en las orientaciones este y sur de los edificios y patios).
- Uno de los faldones de la instalación, eligiendo el que tenga mayor visibilidad al vial principal del colegio, habrá de incluir rotulación con el nombre del colegio en el centro, y flanqueado a la izquierda por la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y a la derecha por la imagen institucional de la Concejalía de Educación (se respetará la imagen institucional recogida en https://www.cartagena.es/imagen_institucional.asp)



Nombre del CEIP



- La instalación realizada, deberá contar con la revisión de técnico competente de la Unidad de Infraestructuras Educativas de la Concejalía de Educación.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PAGO DE LAS MISMAS.

Es el previsto en el artículo 46 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo III de la LGS.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación

Una vez aprobado la presente propuesta en Junta de Gobierno Local y publicadas en la web municipal, se comunicará a todos los interesados, concediéndose hasta el 10 de febrero de 2023, para que los beneficiarios de la subvención puedan presentar por sede electrónica la documentación referida en el apartado 5 de la presente convocatoria

Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En el caso de que no se presente la documentación y aceptación de la ayuda concedida, dentro del plazo referido, se entenderá que el centro educativo no acepta la subvención.

9.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo serán publicadas en la web municipal.

9.2.- Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice.

9.3.- Cualquier comunicación a familias, miembros de la comunidad educativa, a otras instituciones/organismos, publicaciones en redes sociales, y similar, habrá de incluir de forma expresa, que las actuaciones realizadas se han subvencionado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena.

9.4.- Las entradas que se realicen en redes sociales, relacionadas con esta subvención, se remitirá el enlace a la Concejalía de Educación, para su difusión en las redes sociales municipales.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10.1.- Anexo VI

La justificación de la subvención deberá efectuarse posteriormente a la finalización de la actividad subvencionada (antes del 30 de abril de 2023). Y siempre antes del día treinta del mes de julio de 2023.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2023. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria final, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades educativas, extraescolares y/o deportivas al aire libre, a realizar en el futuro y de los resultados previsibles. Se incluirá galería de imágenes de actividades realizadas (evidencia gráfica).

b) Los tres presupuestos solicitados para la ejecución del concepto de la subvención.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar).

11.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, indicado en el artículo 57 de las Bases Ejecución Presupuesto.

12.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Transcurrido el plazo establecido de justificación y en caso de haber presentado la documentación solicitada, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61 62 y 63 de las bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

13.- TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTA A COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO), EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EFICIENCIA CLIMÁTICA EN ACTIVIDADES DE EXTERIOR en el curso 2022/23. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos, acreditando su identidad, puede ejercitarlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopd@ayto-cartagena.es; de forma presencial, solicitando los impresos que tiene a su disposición en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento; o en la Sede Electrónica de éste, bajo la sección Trámites e impresos -> Delegado de Protección de Datos.

Se faculta a la Sra. Concejala del Área de Educación, Empleo y Empresa, a la resolución de cualquier incidencia relacionada con la publicación, desarrollo y ejecución de la presente subvención para la implementación de un Programa de Eficiencia Climática en Actividades de Exterior, incluida la prórroga del plazo de ejecución cuando concurren causas de retraso ajenas al beneficiario.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de la presente concesión de subvenciones, que con superior criterio resolverá.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos:

- el 23 de enero de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el 25 de enero de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N° SB 01/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD03.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL CUARTEL DE POLICÍA EN CUESTA BLANCA.

- Declaración especial de la urgencia según informe de motivación firmado el 26 de enero de 2023 por el Concejal Delegado de Área de Gobierno de Seguridad, Vía Pública y Festejos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, con el fin de atender la necesidad de gestionar tanto, administrativamente como en cuestiones de Seguridad Ciudadana y labores policiales la Zona Oeste de Cartagena, por lo que se precisa del arrendamiento de un nuevo cuartel de Policía Local que de servicio en dicha zona.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC.CT.2023.2.0003372.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-08001-1320-2269999	Otros gastos diversos	10.890,00 €
-------------------------	-----------------------	-------------

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-08001-1320-202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.	10.890,00 €
---------------------	---	-------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 25 de enero de 2023, por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 8/2023.

FOD04. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023 PARA FESTIVALES DE CULTURA

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 26 de enero de 2023 por el Concejal Delegado de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 25 de enero de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta del convenio suscrito por este Ayuntamiento con ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A.U para realizar una aportación económica al festival “Cartagena Jazz Festival”, por importe de 10.000 euros; y al festival “Cartagena Folk” por importe de 3.500 euros,. Se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal al expediente (INP nº 2022.3.0003824.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023- 07001-3340-2269909	FESTIVAL DE JAZZ	10.000,00 €
2023- 07001-3340-2269969	FESTIVAL DE FOLK	3.500,00 €
	TOTAL	13.500,00 €

Estado de Ingresos:

2023- 47001	Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, SAU	13.500,00 €
	TOTAL	13.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 25 de enero de 2023, por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 7/2023

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.05. IMPLANTACIÓN DE LA REDUCCIÓN EN EL 60% DEL IMPORTE DE LOS ABONOS DE TRANSPORTE, EXCLUIDO EL BILLETE DE IDA Y VUELTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO DE 2023 EN VIRTUD DEL REAL DECRETO LEY 20/2022, DE 27 DE DICIEMBRE.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 26 de enero de 2023 por la Jefa del Servicio de Infraestructuras, Juventud e Igualdad ^(sic).
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 23 de enero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio de Infraestructuras; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de Diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la Isla de Palma y otras situaciones de vulnerabilidad, publicado en el BOE de 28 de diciembre de 2022, establece una serie de medidas que permiten seguir haciendo frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

En concreto, el capítulo II del Título III del Real Decreto Ley 20/2022 establece un sistema de ayudas directas, de carácter extraordinario y temporal, para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.

SEGUNDO.- En el último trimestre del 2022, se implantó un sistema de ayudas similares, en virtud del Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de Junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de 29 de Julio de 2022, se acordó implantar una reducción del 30% en el precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, para el período comprendido entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2022. Para ello se solicitó al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana la ayuda al transporte aprobada por la Orden Ministerial de 15 de Julio de 2022.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto Ley 20/2022 establece que serán beneficiarias de estas ayudas, entre otras, las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano, que hayan implantado desde el 1 de Enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de Junio de 2023, una reducción del precio de los abonos, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo del 50% sobre el precio habitual. Las entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% del precio de los abonos excluido el billete de ida y vuelta.

CUARTO.- Se ha dictado Orden Ministerial, publicada en la Sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se da cumplimiento al capítulo II del Título III del Real Decreto Ley 20/2022.

QUINTO.- El transporte público colectivo es un modo de transporte esencial, seguro, fiable, cómodo, más económico, evita atascos frente al transporte en vehículo particular, lo que además permite aprovechar ese tiempo de viaje para otros fines.

Por otro lado, es más justo en términos sociales, más inclusivo y tiene un alto impacto positivo en la economía y la industria. Además, es una pieza clave para conseguir los objetivos climáticos y de reducción de emisiones de todo tipo y de mejora de la siniestralidad.

El transporte público colectivo permite, además, hacer un uso más eficiente del espacio público y reducir la congestión en las ciudades y en las carreteras de todo tipo. La capacidad de un autobús

o un autocar estándar permite transportar a los viajeros de más de 30 vehículos privados.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Cartagena presta en la actualidad el servicio de transporte terrestre colectivo de carácter urbano mediante gestión indirecta a través de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (en adelante TUCARSA).

El Ayuntamiento de Cartagena desea comprometerse, a implantar una reducción del precio de abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, para el período comprendido entre el 1 Enero y el 30 de Junio de 2023.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena ha procedido a aplicar, desde el 1 de Enero de 2023 una reducción del precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, comprometiéndose pues, a financiar un 30% con cargo a su propio presupuesto. Para ello, por parte de TUCARSA se procederá a establecer una reducción del 60% en los precios de tales abonos para el período comprendido entre 1 de Enero de 2023 y 30 de Junio de 2023.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del RDL 20/2022 de 28 de Diciembre, los importes que perciba el Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo a lo establecido en la Orden Ministerial de 23 de Enero de 2023, deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a TUCARSA por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos, y en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido. Asimismo, el Ayuntamiento de Cartagena financiará con cargo a su presupuesto la cuantía que resulte necesaria, una vez aplicada la ayuda estatal, para compensar a TUCARSA por la aplicación del descuento más los costes a los que se refiere el artículo 48. La transferencia se producirá mediante la tramitación de una concesión directa de subvención.

En cualquier caso, si la suma total (merma de ingresos por aplicación del descuento más gastos operativos) es superior al importe recibido a través de la ayuda directa, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar el crédito necesario y hacerlo efectivo a partir del 1 de septiembre de 2023, una vez se haya presentado por TUCARSA certificados auditados de ingresos por abonos de transporte.

OCTAVO.- TUCARSA deberá hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información sobre los descuentos implantados, y en particular, que están financiados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, bien a través de la información ofrecida on line, en los puntos de venta de los títulos de transporte o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas.

En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos a que se hace referencia en la Orden Ministerial, deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluirán el logotipo específico recogido en el anexo I de la Orden que está disponible en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

NOVENO.- Para poder valorar el efecto que ha tenido la implantación de los descuentos en el número de usuarios del transporte público, TUCARSA deberá remitir a la Concejalía de Infraestructuras y Servicios, antes del día 10 de cada mes, la información a la que hace referencia el artículo 10 de la Orden Ministerial, a fin de que por parte de este Ayuntamiento se pueda remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información solicitada.

Por todo lo anterior y en virtud de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de Diciembre y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la ayuda al transporte urbano establecida en el Capítulo II del Título III del Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de Diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de

Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la Isla de Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Aprobar la implantación de una reducción del 60% en el precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, para el período comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y 30 de Junio de 2023.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de los anexos de la Orden y de cuanta documentación fuere precisa para la presentación en tiempo y forma de la solicitud de ayuda y subsanaciones en su caso, así como para la adopción de cuantas aclaraciones e instrucciones sean precisas para dar efectividad al presente acuerdo.

CUARTO.- Una vez concedida la ayuda a este Excmo. Ayuntamiento transferir su importe a TUCARSA vía subvención directa. En cualquier caso, si la suma total (merma de ingresos por aplicación del descuento más gastos operativos) es superior al importe recibido como ayuda, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar el crédito necesario y hacerlo efectivo a partir del 1 de septiembre de 2023, una vez se haya presentado por TURCARSA certificados auditados de ingresos por abonos de transporte.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a TUCARSA y a los servicios municipales que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 27 de enero de 2023, por:

- el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N°. SB 03/2023, que indica lo siguiente:

“ ...que según estimación del técnico de fecha 26 de enero de 2023 que consta en el expediente podría ascender a 483.079 euros, **no existe consignación en el Presupuesto 2023, por lo que debe habilitarse el crédito necesario para tal fin.**”

Que en el caso de que sea concedida la ayuda indicada deberá realizarse la correspondiente **Generación de crédito** ... con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la financiación de la reducción del 30% restante hasta completar el 60% de descuento en el precio de los abonos de transporte para el periodo de del 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023.

.....

- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del RDL 20/2022 de 28 de diciembre, los importes que perciba el Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo a lo establecido en la Orden Ministerial de 23 de enero de 2023, deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a TUCARSA, empresa que presta el servicio de transporte terrestre colectivo de carácter urbano mediante gestión indirecta, por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos, y en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido .

- Que en cualquier caso, si la suma total (merma de ingresos por aplicación del descuento más gastos operativos) es superior al importe recibido como ayuda directa, el Ayuntamiento de Cartagena **deberá comprometerse a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de 2023** por lo que adoptado el acuerdo se procederá a su notificación al Órgano de Gestión Presupuestaria, y deberá hacerlo efectivo a partir del 1 de septiembre de 2023, una vez se haya presentado por TUCARSA certificados auditados de ingresos por abonos de transporte; quedando el gasto de referencia supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2023.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, se informa favorablemente el expediente, si bien, condicionado a la habilitación de los créditos necesarios tal y como se indica en los párrafos cuarto y séptimo de este informe.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD06. SOLICITUD DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CONVOCADAS POR EL ICA, DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), SEGÚN RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 26 de enero de 2023 por la Directora de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de Responsable de Ciudad Sostenible; que es del siguiente tenor literal:

El concejal que suscribe, eleva para su aprobación por la Junta de Gobierno Municipal, el proyecto que se adjunta realizado en colaboración por técnicos de la Concejalía de Cultura y de la Unidad de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Cartagena, para solicitar al ICA la ayuda económica para financiar parte de la modernización y digitalización del Nuevo Teatro Circo de Cartagena. La resolución de fecha 21 de diciembre del BORM por la que se convocan las citadas ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de modernización y digitalización de infraestructuras de artes escénicas de la Región de Murcia. El Ayuntamiento de Cartagena si fuera seleccionado en dicha convocatoria se compromete a realizar el proyecto presentado aportando el 20% del montante.

Se adjunta el proyecto redactado como ANEXO.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta como representante para firmar toda la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de ayuda correspondiente a la **RESOLUCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE A REGION DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE MODERNIZACION Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGION DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022.**

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de asumir los créditos presupuestarios correspondientes a la fracción municipal del proyecto (20%).

TERCERO: La aceptación expresa del procedimiento regulado por la **RESOLUCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE A REGION DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES DE LA REGION DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022..**

La propuesta incluye como Anexo el **“PROYECTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO, SONORIZACIÓN Y BOCA ESCENARIO EN SALA NUEVO TEATRO CIRCO. CARTAGENA. ENERO 2023;** redactado por [REDACTED] Ingeniero de Telecomunicaciones Municipal, Jefe del Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos” cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos:

- el 26 de enero de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“... Entiende el que suscribe que lo que debe aprobar la Junta es la participación en la convocatoria conforme a las bases reguladoras de las subvenciones que corresponda convocar al ICA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021, o normativa complementaria o de desarrollo.

El sometimiento a la convocatoria precisa certificación del órgano competente (en este supuesto la Junta de Gobierno Local); por ello y a la vista del contenido del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**
...”

- el 27 de enero de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 04/2023, que indica lo siguiente:

“...
-- Que en el caso de conceder la ayuda solicitada **se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito**, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que, asimismo, debe **adquirirse el compromiso de habilitar el crédito necesario correspondiente a la aportación municipal por importe de 60.598,60 euros, en el caso de que sea concedida la ayuda solicitada para el citado Proyecto.**

...”

* Siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se ausentan de la reunión los Concejales Delegados de Área *D. Diego Ortega Madrid (P.P.)* y *D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)*.

ASUNTO NÚMERO 12 DEL ORDEN DEL DÍA acuerdo a propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA PARA LA AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DURANTE LOS DÍAS QUE DURE LA SEMANA SANTA DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la relevancia de la Semana Santa de Cartagena, que constituye el fenómeno religioso y cultural más importante de la Ciudad, está interesado en fortalecer sus relaciones con la Junta de Cofradías, adoptando cuantas medidas sean necesarias para el engrandecimiento y difusión de la inigualable Semana Santa de Cartagena.

La Junta de Cofradías de la Semana Santa cartagenera está integrada por cuatro cofradías de Pasión: Marrajos, Californios, Resucitado y del Socorro. La Semana Santa de Cartagena, es sin duda uno de los acontecimientos tradicionales de más participación ciudadana y de mayor raigambre en nuestra Ciudad, que constituye especialmente, una de las expresiones más destacadas de la religiosidad popular. Tanto es así, que la misma fue declarada de Interés Turístico Internacional en el año 2005. Resulta superfluo recordar que la Semana Santa de Cartagena en su conjunto tiene identidad propia, debido al esfuerzo, cada vez mayor, que realizan todos los cofrades, ofreciendo calidades artísticas excepcionales, tronos con estilo propio pletóricos de flor y luz y con unos desfiles procesionales cuya belleza y marcialidad la hacen inigualable.

Durante los diez días que dura la Semana Santa en Cartagena se aprecia la mayor asistencia turística de todo el año, con los consiguientes beneficios, no sólo económicos para las empresas y comercios, sino también los correspondientes a la promoción de nuestra ciudad a todos los niveles sociales, turísticos, culturales, etc., constituyendo la misma, el mejor y mayor escaparate de Cartagena hacia el exterior.

La aportación de la Semana Santa al municipio de Cartagena es innegable haciéndose necesario mejorar en lo que se refiere al público que la contempla desde su silla o grada. La finalidad del convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Junta de Cofradías de Semana Santa de la ciudad de Cartagena, con el fin de que los actos de la misma gocen del mayor realce posible y respondan plenamente a su tradición religiosa, por ello y entre las diversas actuaciones en que se concreta esta intervención y colaboración del Ayuntamiento de Cartagena se encuentra **la autorización a la Junta de Cofradías de la ocupación, uso y reserva de la vía pública para la realización de las actividades propias de la Semana Santa**, tales como procesiones y traslados, y, a tal fin, mantenerla expedita de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades y la prestación de servicios de limpieza de vías públicas en los recorridos de los desfiles procesionales, y ello desde el Viernes de Dolores hasta el Domingo de Resurrección, inclusive.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, se faculte a la

Excm. Señora Alcaldesa de Cartagena, Noelia Arroyo, para la firma del mencionado convenio*.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo que se indica a continuación:

- 1º) Se **suprime el párrafo tercero de la cláusula SEGUNDA** del texto del Convenio propuesto, por considerar que su contenido es redundante, pues ya está regulado en la *Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública para usos de hostelería e instalaciones de temporada de playas*, que será de aplicación cuando proceda.
- 2º) Lo indicado en los **informes**, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:
 - 21 de enero de 2023, por la **Asesora de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“... Así pues, la Junta de Cofradías de Semana Santa de Cartagena instalará y explotará las sillas y palcos, por si misma o a través de terceros, que durante los días de Semana Santa se colocarán en el recorrido oficial, reservando espacios para personas con discapacidad, quedando excluida del pago de tasa al estar exenta, pues no se obtiene beneficio particular alguno al constituirse como un instrumento de promoción y publicidad de la ciudad de Cartagena.

La referida instalación quedará supeditada al cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes.

... Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

...”.
 - 24 de enero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CPCV NÚM. 2-2023.
- 3º) Así mismo, la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 150** de la **sesión 03.23** de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el **27 de enero de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 05.23** del día **9 de febrero de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.